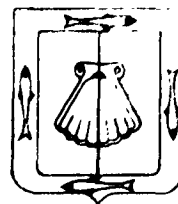




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1041

Se autoriza al Honorable VIII Ayuntamiento del Municipio de La Paz para desincorporar del patrimonio municipal y donar a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, un terreno con superficie de 1,600.00 M2. (mil seiscientos metros cuadrados), ubicado en el Cerro "San Juan", de la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

PODER EJECUTIVO

***GUILLERMO MERCADO ROMERO*, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 1041

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

Se autoriza al Honorable VIII Ayuntamiento del Municipio de La Paz para desincorporar del patrimonio municipal y donar a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, un terreno con superficie de 1,600.00 M2. (mil seiscientos metros cuadrados), ubicado en el Cerro "San Juan", de la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Honorable VIII Ayuntamiento del Municipio de La Paz para desincorporar del patrimonio municipal y donar a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el terreno de 40 por 40 metros lineales con superficie de 1,600.00 M2. (mil seiscientos metros cuadrados) y referencia geográfica longitud $110^{\circ} 16' 53''$ y latitud $24^{\circ} 09' 22''$, con una altitud de 272 metros sobre el nivel del mar, ubicado en el Cerro "San Juan" de la ciudad de La Paz, Baja California Sur,



Estado de Baja California Sur

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Honorable VIII Ayuntamiento del Municipio de La Paz deberá informar al Congreso del Estado sobre el ejercicio de la autorización a que se refiere el presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

DIP. PROFR. MARCO ANTONIO NUÑEZ ROSAS
PRESIDENTE.



**CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR**

DIP. PROFR. CIRILO VERDUZCO CASTRO
SECRETARIO.

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.


EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO



Hotel
Los Arcos
La Paz, B.C., Mexico

HOTELES Y TURISMO DE BAJA CALIFORNIA, S. A. DE C. V.

Con fundamento en lo previsto por los estatutos sociales de Hoteles y Turismo de Baja California, S. A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 20 de Junio de 1995, a las 10:00 (diez) horas, en primera convocatoria, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Paseo Alvaro Obregón número 498, colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur, en la que se tratarán los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y verificación de quórum.
- 2.- Propuesta de reforma a los estatutos sociales
- 3.- Designación de los integrantes del Consejo de Administración y del Comisario.
- 4.- Revocación y otorgamiento de poderes.
- 5.- Designación de la persona ó personas que deberán acudir al Notario Público de su elección, a formalizar los acuerdos tomados.
- 6.- Asuntos varios.

Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea bastará que exhiban los títulos que amparen sus acciones ó en su defecto acrediten de manera fehaciente su calidad de accionistas.

Todo accionista podrá ser representado en la asamblea de accionistas para la cual se convoca, por medio de la persona que designe como apoderado mediante simple carta poder, a excepción de Consejeros y Comisario, que en términos de Ley están impedidos para actuar como apoderados de accionistas.

La Paz, Baja California Sur, a 25 de Mayo de 1995

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	N\$ 13.00
POR UN SEMESTRE	25.00
POR UN AÑO	50.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

NUMERO DEL DIA	N\$ 5.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	10.00
NUMERO ATRAZADO	10.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.